ADQ-114-18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR C. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECUT" Y DE LA OTRA, DESARROLLOS MUSEOGRAFICOS S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. JOSE JUAN ORTIZ RODRIGUEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL CECUT" DECLARA:

I.1 QUE ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO *3º FRACCIÓN I Y 45,* DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CREADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,567, VOLUMEN 637, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ ZETINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

I.2 LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.", ES REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, SEÑOR C. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, QUIEN GOZA DE LA CAPACIDAD LEGAL PARA INTERVENIR EN SU REPRESENTACIÓN, ADEMÁS DE CONTAR CON AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, PERSONALIDAD BRINDADA CONFORME AL PODER QUE LE FUE OTORGADO DEBIDAMENTE FORMALIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 51,429, VOLUMEN 699, DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, PROTOCOLIZADO POR LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 5784*2, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS

I.3 QUE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ART.42 DE LA LAASSP.

I.4 QUE CUENTA CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS SUFICIENTES PARA EL PAGO OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 33903 SERVICIOS INTEGRALES.

I.5 QUE EL C. JOSE LUIS PUENTE OCHOA, GERENTE DE SERVICIOS GENERALES FUNGIRÁ COMO ENLACE PARA ATENDER EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y EL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR "EL PRESTADOR".

I.6 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PASEO DE LOS HÉROES NO. 9350, ZONA URBANA RÍO, CÓDIGO POSTAL 22010, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

II. POR SU PARTE "EL PRESTADOR" DECLARA:

II.1 ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LO CUAL ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 22,739 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2012, OTORGADA ANTE EL LIC.GUSTAVO MAURICIO GAMEZ IMAZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 1 DEL ESTADO DE MÉXICO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO ELECTRÓNICO NUMERO 4851291.

II.2 SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JOSÉ JUAN ORTÍZ RODRÍGUEZ, CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, LA CUAL FUNDAMENTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,739 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 OTORGADA POR EL LICENCIADO GUSTAVO MAURICIO GAMEZ IMAZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 1 DEL ESTADO DE MÉXICO.

II.3 PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 13 NO. 61C COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS DELEG. BENITO JUÁREZ C.P. 03800 CIUDAD DE MÉXICO.

II.4 SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE DMU 121129 QQ0 .

II.5 CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO

II.6 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

III. LAS PARTES DECLARAN:

III.1 QUE LAS EXPRESIONES QUE SERÁN USADAS DE UNA U OTRA FORMA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, TIENEN EL SIGNIFICADO QUE SE CONSIGNA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

III.2 QUE SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: ES EL DESMONTAJE DE LA SALA DE INMERSION CON CONTENIDO INTERACTIVO,:

SEGUNDA.- LUGAR DEL DESMONTAJE:

1. *EL DESMONTAJE ES EN LA EXPLANADA DE "EL CECUT" EN EL DOMICILIO, PASEO DE LOS HEROES 9350, ZONA URBANA RIO TIJUANA, TIJUANA, B.C.*

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR: EL TOTAL DESMONTAJE DE LA SALA DE INMERSION Y EL EMBALAJE DE LA MISMA PARA SU TRANSPORTE.
EL PRESTADOR SE COMPROMETE QUE DURANTE EL DESMONTAJE BUSCARA REDUCIR EL DAÑO A LAS ESTRUCTURAS AL MINIMO POSIBLE.

CUARTA.- ESTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 10 DE MAYO AL 15 DE JUNIO DEL 2018.

QUINTA- MONTO DEL CONTRATO.-"EL CECUT" DE ACUERDO CON LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR "EL PRESTADOR", PAGARÁ LA CANTIDAD DE:
$272,900.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO, POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- "EL CECUT" CUBRIRÁ EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE REALICE EL SERVICIO A SATISFACCIÓN DE "EL CECUT", DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA Y ACEPTADA LA FACTURA EN EL ÁREA DE CAJA DE "EL CECUT", CON (LA VALIDACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL SAT).

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, PREVIA INSTRUCCIÓN DE EJECUCIÓN DE PAGO QUE EFECTÚE "EL CECUT" A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE), MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, POR CONDUCTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF) QUE OPERA LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE) Y/O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE POR PARTE DE "EL CECUT".

DIRECTAMENTE POR "EL CECUT" O POR "EL PRESTADOR" PREVIA AUTORIZACIÓN QUE AQUELLA LE HAYA OTORGADO.

DÉCIMA TERCERA- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.- LA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR", EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DEPENDIENDO DE LA FORMA DE ACCIÓN QUE SE EJERCITE, SE LIMITA

A) LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO.
B) LA DEVOLUCIÓN DE CUALQUIER PAGO O ANTICIPO QUE SE HAYA EFECTUADO HASTA EL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO CON LOS INTERESES LEGALES GENERADOS.
C) RESARCIR LOS DAÑOS Y PÉRDIDAS CUBIERTAS BAJO ESTE CONTRATO.

LA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR" ALUDIDA EN LA PRESENTE CLÁUSULA, TAMBIÉN SE APLICARÁ A LOS SERVICIOS QUE CONFORMEN LA ENTREGA PARCIAL OBJETO DEL INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA CUARTA- PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL ESPECIALIZADO Y DEBIDAMENTE CAPACITADO Y AUTORIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

DÉCIMA QUINTA.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS.- EL PRESTADOR SE OBLIGA OTORGAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN ESTE CONTRATO CON APEGO A LA CALIDAD Y CARACTERISTICAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PRESTADOR LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, EL PRESTADOR ADEMAS DE ESTAR SUJETO A LA DEVOLUCIÓN DE LOS PAGOS EN EXCESO MÁS LOS INTERES CORRESPONDIENTES, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE EL USO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, LO ANTERIOR SIN MENOSCABO DE LA PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA O QUERELLA POR EL DELITO EN EL QUE HUBIERE INCURRIDO.

DÉCIMA SEXTA.- ENTREGA DE REPORTES.-_"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESENTAR A "EL CECUT" LOS REPORTES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE LE SEAN REQUERIDOS Y EN ESPECIAL LA INFORMACIÓN QUE CONFORME A CONTRATO LE FIJE "EL CECUT".

"EL CECUT" CONTARÁ CON DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS REPORTES PARA REVISARLOS Y SI EN EL TRANSCURSO DE ESTE LAPSO DE TIEMPO ENCUENTRA FALLAS, PEDIRÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" QUE PROCEDA A REALIZAR LAS CORRECCIONES A QUE HAYA LUGAR, SI "EL CECUT" NO PUDIERA REVISAR LOS SERVICIOS Y REPORTES DURANTE EL TIEMPO ANTES ESTABLECIDO PACTARÁ CON "EL PRESTADOR" UNA NUEVA FECHA PARA REVISARLOS, PERO SI "EL CECUT" NO PACTARA UNA FECHA O NO REALIZARA LA REVISIÓN EN LA SEGUNDA OPORTUNIDAD, LOS SERVICIOS SE CONSIDERARÁN ACEPTADOS.

EN UN PERIODO DE CINCO DÍAS HÁBILES "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A EFECTUAR LAS CORRECCIONES DE LOS REPORTES Y/O SERVICIOS DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA "EL CECUT".

DÉCIMA SEPTIMA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL CECUT" DARÁ POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO, SI "EL PRESTADOR" INCURRE EN VIOLACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL MISMO, Y HARÁN EFECTIVOS LOS DERECHOS DE "EL PRESTADOR" CONTENIDOS EN ESTE CONTRATO.

TAMBIÉN PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, EN CASO DE QUE SE ACTUALICE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN .- SI "EL CECUT" CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:

A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PRESTADOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER, Y

C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PRESTADOR".

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR", ÉSTA SE OBLIGA A PAGAR POR EL ATRASO EN QUE INCURRA, UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1/100 (UNO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE, POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO, QUE SERÁ PAGADA EN EL DOMICILIO DE "EL CECUT", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO.

LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ EXCEDER DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

VIGESIMA.- SOMETIMIENTO.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO. PERO EN CASO DE SURGIR ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN RESPECTO DE ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN EL CLAUSULADO DEL MISMO. LAS PARTES PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENIENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURIDICA, TAL Y CUAL LO CITA EL ART. 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

DE IGUAL MANERA ESTABLECEN, EN CASO DE CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN, CONTENIDO, ALCANCES Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, INTERPONDRÁN LAS ACCIONES JURÍDICAS PROCEDENTES EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTA POR LAS LEYES APLICABLES.

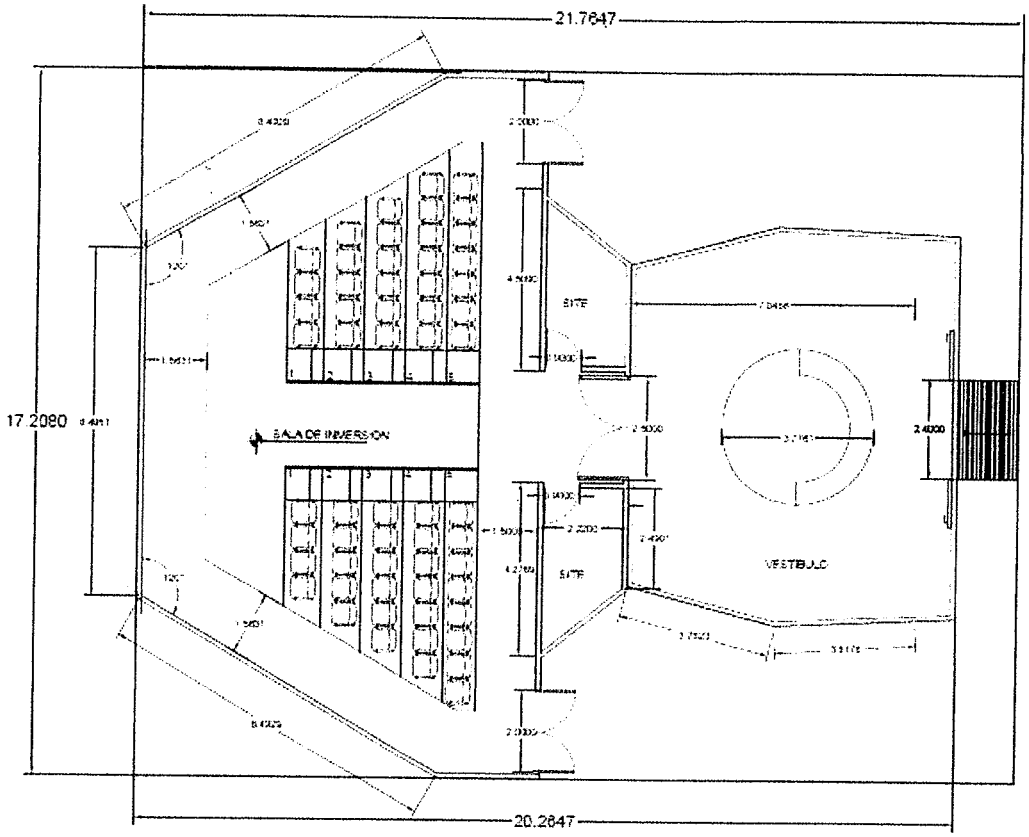
VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO DE TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.; POR LO TANTO "EL PRESTADOR" RENUNCIA EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO NI ALGÚN OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO Y LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD, EN TIJUANA BAJA CALIFORNIA AL 10 DE MAYO DEL AÑO 2018.

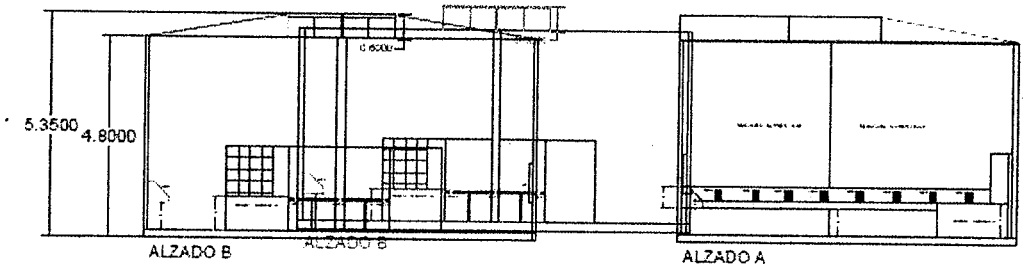
"EL CECUT"	"EL PRESTADOR"
RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ Subdirector de Administración	JOSÉ JUAN ORTÍZ RODRÍGUEZ Representante Legal
TESTIGOS	
JOSE LUIS PUENTE OCHOA	LAURO OCTAVIO SAAVEDRA VÁZQUEZ Gerente de Recursos Materiales

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLOS MUSEOGRAFICOS S.A. DE C.V., PARA LLEVAR A CABO EL DESMONTAJE DE LA SALA DE INMERSION CON CONTENIDO INTERACTIVO, AL 10 DE MAYO DEL AÑO 2018

ANEXO 1



PLANTA GENERAL



ANEXO 2

TIJUANA BAJA CALIFORNIA

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

METODOLOGÍA DE TRABAJOS DE DESMONTAJE SALA DE INMERSIÓN CON ESPACIO INTERACTIVO DEL CECUT TIJUANA	2a. Semana Mayo		3a. Semana Mayo						
	10 may.	11 may.	12 may.	13 may.	14 may.	15 may.	16 may.	17 may.	18 may.
CONCEPTO									
Mantenimiento preventivo de medios audiovisuales e interactivos									
Desmontaje de piso estructural con niveladores									
Desmontaje de Sistema de muros exteriores									
Desmontaje de Sistema de muros interiores									
Desmontaje de Plafones									
Desmontaje de Sistema de estructura de carga									
Desmontaje de Puertas de acceso y emergencia									
Desmontaje de sistema de iluminación									
Desmontaje de Sistema de CCTV									
Desmontaje de Medios audiovisuales									
Desmontaje de Medios interactivos									
Desmontaje de Sistema de control									
Desmontaje de Mobiliario interior de sala interactiva									
Desmontaje de Mobiliario interior de sala de inmersión									

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

Adec.

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

PROCESO 57658	CECUTI / RF-PRE-001
	APROB. ENE-17
FOLIO 744	VIG. - INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. DE SUFICIENCIA:	RF1-961-18
FECHA DE RECEPCION:	04-Junio-18
FECHA DE VIGENCIA:	20-Junio-18

FECHA DE ENTREGA:	04/06/18
ACUSE DE RECIBO:	NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	30/05/2018	
NUMERO DE SOLICITUD:	RM18-207	
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	LAURO OCTAVIO SAAVEDRA	
FIRMA	No. EXT:	9622

ÁREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
NUMERO Y DESCRIPCION DEL PROYECTO:	18.Admon17.- GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
JUSTIFICACION:	NO APLICA

ASUNTO:	LA PRESENTE SOLICITUD PERMITIRA REALIZAR EL PAGO POR EL SERVICIO DE DESMONTAJE DE LA SALA INMERSION CON ESPACIO INTERACTIVO UBICADA EN EXPLANADA DEL CECUT.
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:	LA ASIGNACION PRESUPUESTAL PERMITIRA CUBRIR EL PAGO A NUESTRO PROVEEDOR DESARROLLOS MUSEOGRAFICOS SA DE CV. POR EL DESMONTAJE DE LA OBRA
META A ALCANZAR:	LA PRESENTE SOLICITUD PERMITIRA EL PAGO POR EL DESMONTAJE DE LA OBRA DE LA SALA INMERSION DEL CECUT.
OBJETIVO DEL PECA:	_3.Dotar_a_la_infraestructura_cultural_de_espacios_y_servicios_dignos_y_hacer_un_uso_más_intensivo_de_ella
ESTRATEGIA:	_3.2_Fortalecer_la_infraestructura_cultural_de_las_entidades_federativas_y_promover_su_mayor_utilización
LINEA DE ACCIÓN:	3.2.2 Apoyar la creación, recuperación, rehabilitación y mantenimiento de espacios en las Entidades Federativas

OBSERVACIONES:	PARA EL PAGO A NUESTRO PROVEEDOR DESARROLLOS MUSEOGRAFICOS SA DE CV	CANTIDAD SOLICITADA:	$235,258.62
		IVA:	$37,641.38
		TOTAL:	$272,900.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS		VISTO BUENO DEL GERENTE DEL ÁREA
AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL		*LAURO OCTAVIO SAAVEDRA*
EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:		
CON CARGO AL PROYECTO:	18.Admon17	AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
NUMERO DE PARTIDA:	33903	*RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ*
CANTIDAD AUTORIZADA:	$272,900.00	

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

	HOJA 1 de 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	RM18-207	30/05/2018
		CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO -17
		VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO

AÑO	PTDA.	FF.	TOTAL DE LA OPERACION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2018	33903	1	272,900.00	-	-	-	-	-	272,900.00	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:	ELABORÓ	AUTORIZÓ
por desmontaje de la sala interactiva de inmersion con espacio interactivo en la explanada del cecut.	MIGUEL AYON	RUBEN ENRIQUE CARRILLO

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, asi como el cumplimiento estricto de las politicas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las politicas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.